

CA/FS No. 019

REQUISITOS QUE SE DEBEN DE CUMPLIR PARA LA ACREDITACION DE HOMOLOGACION DE RUIDO A LAS AERONAVES QUE OPERAN EN EL ESTADO DE GUATEMALA

REFERENCIA REGULATORIA: RAC 21 SUB PARTE I SECCION 21.211, RAC OPS 1 y RAC OPS 3.

1) PROPÓSITO

Esta Circular de asesoramiento (CA) provee los procedimientos, requisitos y lineamientos así como de la información necesaria, para la emisión del documento que acredita la Homologación de Ruido de las aeronaves que operan en la República de Guatemala, de acuerdo a lo requerido por el anexo 16, volumen 1.

Todos los operadores que pretendan realizar operaciones comerciales bajo la RAC OPS 1 y RAC OPS 3, deben de cumplir con los requisitos establecidos en la sub-parte I, dicha acreditación se otorga mediante la Forma DGAC FS-642.

2) DIRIGIDO A:

Aviación Comercial "Operadores Aéreos Comerciales", Aviones operando bajo la RAC OPS 1 y helicópteros operando bajo la RAC OPS 3.

3) EXEPCIONES:

Aeronaves que no realicen actividades de operación comercial, incluidas aquellas aeronaves que se utilicen en la instrucción de vuelo.

4) AMBITO REGULATORIO:

RAC 21, sub-parte I, sección 21.211, anexo 16, volumen 1

5) DEFINICIONES:

dB Decibelios

EPN db Nivel de ruido dado por el fabricante del producto o Nivel de ruido Efectivo Percibido

TC Certificado de Tipo

STC Certificado de Tipo Suplementario

Criterios Medioambientales: son los criterios que rigen el diseño, realización, materiales, mano de obra, fabricación, mantenimiento y alteración o modificación de productos

aeronáuticos según lo prescrito por las autoridades de aeronavegabilidad y de la parte que importa para garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y requisitos de la parte que importa en lo relativo a la atenuación de ruido y las emisiones.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE ACREDITACION DE HOMOLOGACION DE RUIDO.

- 1) Para la acreditación de homologación de aeronaves en cuanto al ruido, los operadores deben de presentar los siguientes datos requeridos en la RAC 21.213, para lo cual el operador debe de llenar la solicitud en la forma DGAC FS-642A, en la cual se deben de consignar los siguientes datos:
 - a) Marca de Nacionalidad y matrícula
 - b) Fabricante y Modelo
 - c) Número de Serie;
 - d) Tipo y modelo de motor;
 - e) Tipo y modelo de hélice (si aplica)
 - f) Peso máximo de despegue de la aeronave;
 - g) Peso Máximo de aterrizaje;
 - h) Base legal para el otorgamiento;
 - i) Declaración de toda modificación o alteración, reparación que haya modificado la atenuación acústica de la aeronave en cuanto a ruido (número de STC y descripción del cambio);
 - j) Nivel de ruido EPN db dado por el fabricante del producto;
 - k) Documento de respaldo o AFM que ampara la homologación solicitada
 - l) Nivel de ruido punto de medición lateral;
 - m) Nivel de ruido punto de medición de sobre vuelo;
 - n) Nivel de ruido punto de medición de Aproximación

- 2) Con el propósito de poder abordar adecuadamente los lineamientos para la acreditación de la homologación de aeronaves en cuanto al ruido, la DGAC sugiere que se apeguen a la Circular de Asesoramiento 36-1H del FAA en su última fecha de edición o revisión en la cual se contemplan los niveles de ruido de las aeronaves certificadas en la cual se provee una exposición de datos para aeronaves privadas y comerciales, así como también ofrece una referencia de nivel de ruido común para futuras reducciones potenciales.

Autorizado:



Capitán P.A. Carlos Fernando Velásquez Monge
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil